



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

019/11

México, D. F. a 11 de agosto de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Alejandro del Río con número de registro **0630500007011**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 4 de julio del año en curso, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

***“Numero de proyectos público o empresas que Bancomext está apoyando, y cuya ubicación sea el Estado de Tabasco.***

***1. Nombre del proyecto público o de la empresa***

***2.- Monto otorgado por Bancomext***

***3.- Estatus en que se encuentra el mencionado proyecto”***

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a los Enlaces de Transparencia de las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Direcciones General Adjunta de Fomento, por conducto de su gerente de garantías procedió a contestar lo siguiente:

- *El nombre de la empresa y el monto del crédito consideramos que es información cubierta con el secreto bancario y en consecuencia es información clasificada en términos del artículo 14 fracción II de la LFTAIPG y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.*
- *A fin de responder al interesado, informamos que se han apoyado en Tabasco, con garantías automáticas y selectivas, a través de segundo piso, a 51 empresas (con 69 garantías), con créditos por \$74.8 millones de pesos y un saldo contingente a junio de 2011 de \$23.4 millones de pesos. A la fecha, sólo se encuentran vigentes 15 garantías de 13 empresas.”*

Por su parte de Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de su subgerente de coordinación regional señaló lo que a continuación se transcribe: *“Por este medio te confirmo que en este momento no existe ningún cliente de Banca de Empresas con saldo vigente en el estado de Tabasco”*

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

**CONFIRMA** la clasificación efectuada por la unidad administrativa mencionada, por lo que se refiere a los nombres de las empresas que son clientes de la Institución y montos del crédito otorgados, en el sentido de que la información, tiene el carácter de reservada amparada en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se consigna el secreto bancario.



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información  
019/11

México, D. F. a 11 de agosto de 2011

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirma la clasificación de la información solicitada por lo que se refiere al nombre de la empresa y monto del crédito otorgado, en los términos planteados por la unidad administrativa.

**SEGUNDO.-** Hágase entrega al solicitante de la información que brindada por las unidades administrativas que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada y asimismo notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos  
Funcionario designado por el  
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y  
León  
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez  
Cerqueda  
Titular de la Unidad de Enlace